

30 de mayo de 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican la Resolución de Superintendencia N.º 000086-2025/SUNAT que dispuso que el traslado de determinados minerales no se encontraba sujeto al SPOT siempre que no se origine en una operación de venta gravada con IGV

Resolución de Superintendencia N.º 000175-2025/SUNAT

Mediante la presente resolución, la SUNAT modifica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 000086-2025/SUNAT, norma que dispuso que la operación de traslado de minerales de oro y sus concentrados gravados con el IGV, así como los minerales metálicos no auríferos, no se encontraban sujetos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias -SPOT, siempre que no se originen en una operación de venta gravada con este impuesto bajo ciertas condiciones adicionales.

Con la citada modificación, se elimina la redacción anterior que condicionaba la exclusión al SPOT a que el traslado se efectuara antes del ingreso de los minerales a una planta que brinde efectivamente el servicio de beneficio, y siempre que se tratara de minerales metálicos sin procesar incluidos en subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas 2022.

Por lo expuesto, los mencionados minerales quedan exceptuados del SPOT cuando el traslado se realice fuera del centro de producción o desde una zona geográfica con beneficios tributarios hacia el resto del país y cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV. Esta exclusión también aplica a los traslados realizados por emisores itinerantes de comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución N.º 183-2004/SUNAT.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 31 de mayo de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 95.

30 de mayo de 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Establecen ubicación y fecha de operatividad del puesto de control a cargo de la SUNAT situado en el nuevo terminal del Aeropuerto Jorge Chávez

Resolución de Superintendencia N° 000176-2025/SUNAT

Mediante la presente resolución, la SUNAT modifica el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N.° 000097-2023/SUNAT, norma que regula el procedimiento de devolución del IGV a turistas no domiciliados en el país, con la finalidad de precisar la ubicación del puesto de control a cargo de la SUNAT que ha sido habilitado en el nuevo terminal internacional del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como establecer su fecha de operatividad.

El puesto de control, donde se realizará el control de la salida del país de los bienes adquiridos por los turistas y se solicitarán las devoluciones del IGV, se ubicará en la zona de control de preembarque del tercer piso del nuevo terminal aéreo. Asimismo, se establece que este nuevo puesto de control entrará en operación el 1 de junio de 2025.

Esta medida se emite al amparo del artículo 76° de la Ley del IGV, que faculta la devolución del impuesto a turistas bajo determinadas condiciones y que exige que la ubicación del puesto de control sea establecida mediante resolución de superintendencia.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 1 de junio de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 95 y 96.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.